

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, avenida Ciudad de Barcelona, 118-120, 28007 Madrid. El plazo de presentación de inscripción finalizará el 14 de agosto de 2002.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11679 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Asturias.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Asturias, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Asturias, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Asturias estará disponible en dicho organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

11680 *ORDEN APU/1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (Isla de Tenerife).*

El Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113, del 11), aprueba medidas complementarias a las establecidas por el Real Decreto-Ley 2/2002, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (Isla de Tenerife).

En su artículo 2, en relación con el artículo 1, faculta al Ministerio de Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones a las Entidades Locales, destinadas a la reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios, contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la red viaria de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, y a establecer el procedimiento para su concesión, seguimiento y control, en el marco de la cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La disposición final primera del citado Real Decreto-Ley ordena a los titulares de los distintos Departamentos ministeriales que dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en él.

En consecuencia, es preciso establecer el procedimiento que se ha de seguir para la concesión y tramitación de las mencionadas subvenciones, así como para la información sobre el estado de ejecución de las obras y el control de la aplicación de aquéllas a su finalidad.

En cumplimiento de la citada disposición final primera, dispongo:

Primero. *Ámbito territorial de aplicación.*—Las subvenciones objeto de la presente Orden se aplicarán en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la Laguna (Isla de Tenerife).

Segundo. *Fines de las subvenciones.*—1. Las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de los daños causados en las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios municipales mínimos obligatorios relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la red viaria de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero. *Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras.*—El Cabildo Insular de Tenerife remitirá al Subdelegado del Gobierno en la Provincia, los proyectos técnicos o, cuando se trate de actuaciones contempladas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los presupuestos correspondientes a las obras de reparación o restitución, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que dicha Entidad no remita los proyectos técnicos o los presupuestos dentro del indicado plazo, los Ayuntamientos afectados podrán hacerlo subsidiariamente, en el plazo de un mes desde el vencimiento de aquél.

Cuarto. *Informe de los proyectos técnicos o de los presupuestos por la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno.*—La Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno emitirá informe sobre los proyectos técnicos o presupuestos dentro del plazo de quince días desde su recepción, comprensivo de los siguientes aspectos:

a) Que la tipología de las obras corresponde a la contenida en el apartado segundo de esta Orden.

b) Carácter de las reparaciones o restituciones, relativo a si las obras propuestas se acomodan a las instalaciones preexistentes o implican alteraciones de las mismas, en cuyo caso sólo serán objeto de subvención aquellas modificaciones que se estimen necesarias para su mejora técnica. En caso de que las variaciones introducidas no se considerasen justificadas, la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno lo comunicará motivadamente al Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, a los Ayuntamientos afectados.

c) Valoración de las obras y orden de prioridad entre ellas, atendiendo a criterios de necesidad, a fin de poder ajustar, si las circunstancias lo requieren, las disponibilidades crediticias asignadas con las demandas planteadas.

d) Que las obras que hayan sido adjudicadas a contratistas o acordada su ejecución directa por la propia Administración, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, por haberlo requerido la correcta prestación de los servicios, cumplen con los requisitos anteriormente indicados. En la relación del anexo I deberán señalarse las obras ya adjudicadas.

Quinto. *Asignación de las subvenciones.*—1. El Subdelegado del Gobierno remitirá a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas una relación cuantificada y priorizada de los proyectos técnicos o de los presupuestos que hayan sido informados favorablemente, conforme al apartado anterior, mediante el modelo que figura como anexo I, junto con el propio informe, en el plazo de diez días desde la emisión de éste.

2. A la vista de la relación y del informe, el Ministerio de Administraciones Públicas, previa comprobación de su conformidad a lo establecido en esta Orden, asignará las subvenciones al Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto. *Cuantía de la subvención estatal y Programa de financiación de las obras.*—1. La subvención del Estado será de hasta el 50 por 100 del importe de los proyectos técnicos o de los presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo, y se financiará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del mismo.

2. El resto del importe de las obras será financiado mediante aportaciones de los Ayuntamientos afectados, del Cabildo Insular de Tenerife y de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. A tal efecto, el Cabildo Insular de Tenerife elaborará y aprobará un Programa de financiación, detallado por obras, en que se especificarán

todos los agentes de financiación y el importe de sus respectivas aportaciones, según el modelo que consta como anexo II.

5. Dicho Programa de financiación será remitido por el Cabildo Insular de Tenerife a la Dirección General de Administración Local en el plazo de un mes desde que ésta le haya notificado la concesión de las subvenciones.

Séptimo. *Adjudicación, terminación y seguimiento de las obras.*—1. Las Entidades procederán a la ejecución de las obras. Si no hubieran sido adjudicadas o acordada su ejecución directa por la propia Administración en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden, los acuerdos de adjudicación a contratistas o de ejecución directa deberán efectuarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la concesión de las subvenciones por la Dirección General para la Administración Local.

2. Las obras deberán quedar totalmente terminadas dentro del año siguiente al del vencimiento del plazo de cuatro meses indicado en el párrafo 1 anterior.

3. Los plazos contemplados en los dos párrafos anteriores podrán ser objeto de ampliación, a instancia del Cabildo Insular de Tenerife o de oficio por la Dirección General para la Administración Local, si a juicio de ésta existe justa causa.

La ampliación de dichos plazos habrá de solicitarse antes del vencimiento de los establecidos con carácter general en los párrafos 1 y 2 anteriores, para una o varias obras determinadas, expresando la duración de la prórroga que se pide, motivadamente y con justificación documental.

4. El Cabildo Insular de Tenerife dará cuenta del estado de ejecución de las obras a la Dirección General para la Administración Local, dentro

del mes siguiente al vencimiento de cada semestre natural, utilizando a tal efecto el modelo del anexo V.

Octavo. *Procedimiento de pago.*—Con base en las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas o a los acuerdos de ejecución de las mismas por la propia Administración, según los modelos de los anexos III y IV, el Ministerio de Administraciones Públicas librará al Cabildo Insular de Tenerife la totalidad de la subvención asignada a cada obra.

El Cabildo Insular de Tenerife deberá presentar en la Dirección General para la Administración Local la correspondiente carta de pago, en la que consignarán la normativa a cuyo amparo se ha concedido aquélla, el importe de la subvención, así como el número de obra, en el plazo de diez días desde la fecha de su realización.

Noveno. *Liquidación de las subvenciones.*—El Cabildo Insular de Tenerife presentará en la Dirección General para la Administración Local la liquidación de las subvenciones, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo, general o prorrogado, de terminación de las obras, en el modelo que figura en el anexo VI.

Décimo. *Reintegro de subvenciones.*—Las subvenciones que no se hayan aplicado a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado Séptimo deberán ser reintegradas al Tesoro Público, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2002.

POSADA MORENO

ANEXO I**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios de Entidades locales dañados por lluvias torrenciales (Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo)**

*Relación cuantificada de los proyectos técnicos o presupuestos informados favorablemente por la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno.
(Apartado Quinto de la Orden Ministerial)*

Municipio	Núcleo de Población	Obra		Importe en euros		
		Número (1)	Denominación	Reposición	Alteraciones	Total

(1) Se asignará numeración correlativa.

Don/Doña..... Secretario/a de la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno
CERTIFICO: Que la presente relación de proyectos técnicos y presupuestos, ha sido informada favorablemente por esta Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno en su sesión del de de

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Quinto de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

El Secretario, Vº.Bº.
El Subdelegado del Gobierno,

ANEXO II**Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios de Entidades locales dañados por lluvias torrenciales (Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo)**

Programa de financiación de las obras (apartado Sexto de la Orden Ministerial)

Obra			Municipio	Núcleo de Población	Programa de financiación expresado en euros						
Número	Denominación	Código			Presupuesto	Partícipes					
						A.G.E. (MAP)	Com. Autónoma	Cabildo Insular	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros

Don/Doña en calidad de
CERTIFICO: Que el presente Programa de financiación ha sido aprobado por, con fechadede.....

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, exigida en el apartado Sexto de la Orden Ministerial que desarrolla el Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº.Bº.
El

ANEXO III

Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios de Entidades locales dañados por lluvias torrenciales (Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo)

ENTIDAD.....

AÑO DEL PLAN: 2002

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
(Apartado octavo de la Orden Ministerial)

D/ ña. _____

Secretario(a) de _____ (Entidad local contratante)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA N°:	
a) Denominación:	
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación:	b) Código de identificación
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:
Abierto, restringido o negociado.	Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido
5. OTROS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:	
Contrato Menor, Emergencia etc.	
6. CONTRATISTA:	
a) Denominación:	b) C.I.F/ N.I.F
1. FECHA ADJUDICACIÓN:	2. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN. IMPORTES EN EUROS

PARTÍCIPES	¹ PRESUPUESTO DEL PROYECTO	² ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	³ BAJA (1-2)
1. Subvención a través del M.A.P			
2. Cabildo Insular			
3. Comunidad Autónoma			
4. Ayuntamiento			
5. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P. (en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, conforme al apartado Octavo de la Orden de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2002 de 10 de mayo, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de.....

Vº Bº.

(Firma del Secretario/a)

EL

ANEXO IV

Subvenciones para obras de reparación o restitución de bienes y servicios de Entidades locales dañados por lluvias torrenciales (Real Decreto-Ley 4/2002, de 10 de mayo)

AÑO DEL PLAN: 2002

ENTIDAD:

**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**
(Apartado octavo de la Orden Ministerial)

D/ ña. _____

Secretario(a) de _____ (Entidad local ejecutante)

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA Nº :	
a) Denominación:	
2. MUNICIPIO:	b) Código de identificación
a) Denominación:	
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 Texto Refundido de la LCAP:	
<i>Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.</i>	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE:	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:
5. FECHA DE INICIO DE LA OBRA:	6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN. IMPORTES EN EUROS.

PARTÍCIPIES	¹ PRESUPUESTO DEL PROYECTO	² IMPORTE DE EJECUCIÓN	³ DIFERENCIA (1-2)
1. Subvención a través del M.A.P			
2. Cabildo Insular			
3. Comunidad Autónoma			
4. Ayuntamiento			
5. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P. (en proporción al importe de ejecución, cantidad reflejada en columna 2.1)
Apartado Octavo de la Orden de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2002 de 10 de mayo

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, conforme al apartado Octavo de la Orden de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2002 de 10 de mayo, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de

Vº Bº.

(Firma del Secretario/a)

EL

